

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "TRANSPORTPA, S.A. DE C.V."



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor CARLOS ALEXANDER CASTELLANOS CÁCERES, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Técnico en Gestión y Desarrollo Turístico, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación "TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TRANSPORTPA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL

RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "TRANSPORTPA, S.A. DE C.V." que se registró por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA", mediante el cual el Contratista brindó el servicio de transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, lo cual incluye el suministro de las unidades de transporte con sus motoristas respectivos, las unidades de carga, la provisión del personal de supervisión, y todos los aditamentos y materiales complementarios requeridos para el aseguramiento de la carga, entendiéndose como carga: contenedores, productos de acero, sacos jumbos y carga general fraccionada de diferentes dimensiones y pesos, conforme a las regulaciones del Reglamento de Transporte Terrestre de Carga, de acuerdo con los Términos de Referencias contenidos en las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, y demás documentos contractuales; por un monto de hasta UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,355,611.16), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido; por un plazo contractual que será a partir de las 00:00 horas de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta las 24:00 horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. No obstante, el contrato permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas; II) Punto sexto del acta tres mil ciento ochenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-04/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR



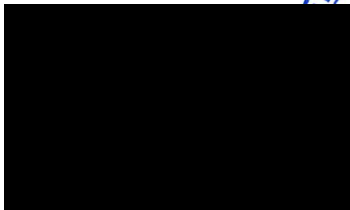
DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la Contratista, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022 “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, hasta por un monto de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$627,166.95), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente; y, III) Notificación con número de referencia UACI-1427/2022, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día veinte de diciembre de dos mil veintidós y notificada al Contratista en esa misma fecha. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Cuarta “Modificaciones del Contrato” del referido contrato y el punto sexto del acta tres mil ciento ochenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la Contratista, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022 “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, hasta por un monto de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$627,166.95), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y el Contratista, el día dieciocho de enero de dos mil veintidós. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción,

en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN EJECUTIVA

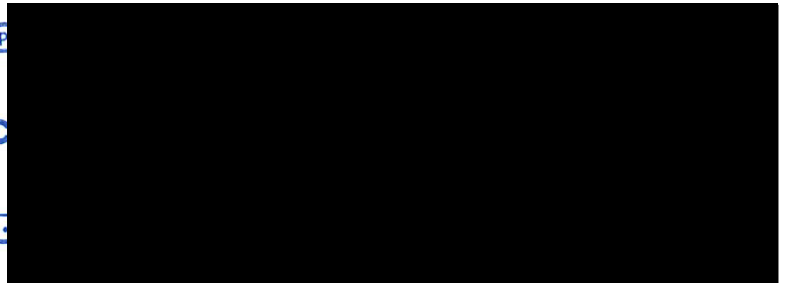
"TRANSPORTPA, S.A. DE C.V."

PORTUARIA AUTÓNOMA



Juan Carlos Canales Aguilar

Gerente General y Apoderado General
Administrativo



Carlos Alexander Castellanos Cáceres

Apoderado Especial



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente



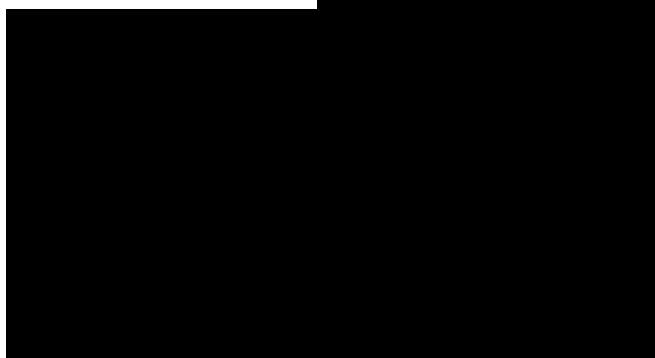
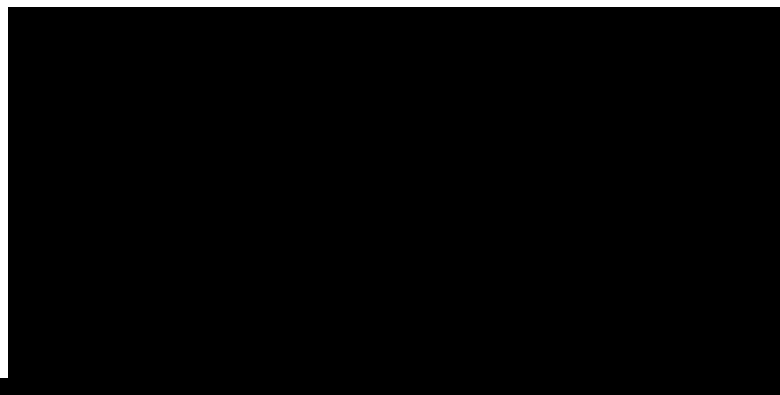
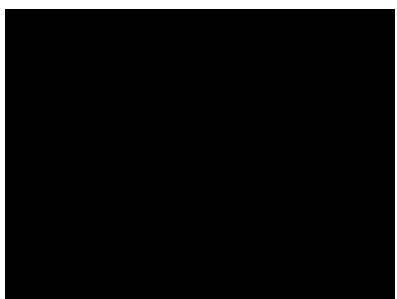
por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto sexto del acta tres mil ciento ochenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la presente modificativa; y, por otra parte, comparece CARLOS ALEXANDER CASTELLANOS CÁCERES, de veintiséis años edad, de nacionalidad salvadoreña, Técnico en Gestión y Desarrollo Turístico, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación "TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TRANSPORTPA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, a las ocho horas del día diez de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios del notario Carlos Geovany Martínez Ramos e inscrito en el Registro de Comercio al

número veintidós del libro dos mil ciento sesenta y cuatro del folio ciento cuarenta y cinco al folio ciento cincuenta, con fecha de inscripción el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés; en el que consta que el señor José Andrés Ortega Mejía, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la referida sociedad, confirió Poder Especial a favor del compareciente, para pueda firmar en las oficinas administrativas de CEPA el presente contrato, bajo el nombre CEPA LA-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA", entenderse en el proceso respectivo para la suscripción y firma de dicho contrato. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad "TRANSPORTPA, S.A. DE C.V.", y de la personería con la que actuó el señor José Andrés Ortega Mejía, como otorgante de dicho poder, el cual a esta fecha se encuentra vigente; por tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA"**, suscrito con "TRANSPORTPA, S.A. DE C.V." y derivado de la Licitación Abierta **CEPA LA-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS**, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la Contratista, derivado de la Licitación Abierta **CEPA LA-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS**, "Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, hasta por un monto de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

(IVA). Manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, el Contratista se obliga a presentar a la UACI una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que cubra el nuevo monto contractual, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el contrato inicial. La referida modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día dieciocho de enero de dos mil veintidós, entre CEPA y la Contratista; y yo el Notario doy fe: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



RERS

1000
1000
1000

1000
1000
1000